

**NOTARÍA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**

2014

13

01

05

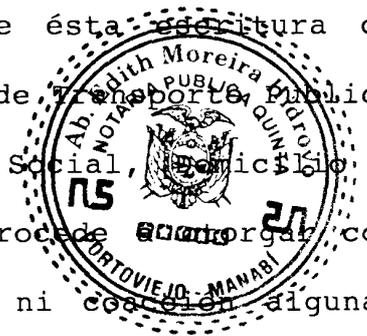
P05173



TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO ACODEL S. A., EN LO CONCERNIENTE AL OBJETO SOCIAL, CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO E INCORPORACION DE ARTICULADOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

En Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veintiséis de junio de dos mil catorce, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta del Cantón Portoviejo, comparece el señor **DANIEL ALFREDO ACOSTA COCA**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO ACODEL S. A.**, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad y cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, capaz, hábil e idóneo para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido con el objeto, naturaleza y efectos de esta escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía de Transporte Público Acodel S. A. referente al Objeto Social, domicilio e Incorporación de Articulados, que procede a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, para lo cual me presenta una minuta para que sea elevada



a escritura pública, la que copiada textualmente dice:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la, **REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S. A., EN LO CONCERNIENTE AL OBJETO SOCIAL, CORRECIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO E INCORPORACION DE ARTICULADOS,** con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración del presente acto jurídico, el señor **DANIEL ALFREDO ACOSTA COCA,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S. A.,** conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Publica Cuarta del cantón Quito, el diez de junio de dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo el treinta y uno de agosto de dos mil seis, se constituyó la compañía, con un capital de ochocientos dólares americanos (\$800,00 USD); **b)** La Junta General de Accionistas de la Compañía de Transporte Público **ACODEL S. A.,** en reunión celebrada el veintinueve de marzo de dos mil doce, resolvió reformar el Objeto Social y corregir errores gramaticales en el Artículo Cuarto.- domicilio de la Compañía **DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.**

**NOTARÍA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



A., cuya copia del Acta se adjunta a este instrumento público como documento habilitante; c) Con fecha diecisiete de abril de dos mil catorce, mediante Resolución número **004-RE-013-2014-ANT**, cuya copia se adjunta a este instrumento público como documento habilitante, donde consta que la **Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial**, emite el informe **FAVORABLE**, para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S. A.**, reforme su Estatuto de acuerdo al siguiente detalle:
"CLÁUSULA SEGUNDA: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio Comuna Las Gilces, de la Parroquia Crucita, del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. También se incorporará los siguientes articulados: ARTÍCULO...- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora; ARTÍCULO...- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito; ARTÍCULO...- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; ARTÍCULO...- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,

NOTARÍA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI



deberán en forma previa cumplirlas".- TERCERA REFORMA
DE ESTATUTO.- Por medio de este instrumento público, el
compareciente, señor DANIEL ALFREDO ACOSTA COCA,
calidad de Gerente General y Representante Legal de la
COMPañÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S. A., tiene a bien
Reformar el Estatuto en lo concerniente a la CLÁUSULA
SEGUNDA: ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL, ARTÍCULO CUARTO:
DOMICILIO E INCORPORACIÓN DE LOS ARTICULADOS ARTÍCULO
TRIGÉSIMO, ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO Y
TRIGÉSIMO TERCERO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPañÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S. A., de la Compañía
que representa y cumpliendo al mandato de la Junta General
de Accionistas celebrada el veintinueve de marzo de dos mil
doce, cuyo documento se agrega a éste instrumento público,
el cual quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA:
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
exclusivamente al transporte mixto, sujetándose a las
disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y
Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que
emitan los organismos competentes de esta materia. Para
cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir
toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO
CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio
Comuna Las Gilces, de la Parroquia Crucita, del Cantón

Portoviejo, provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. También se incorporará los siguientes articulados: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora; ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito; ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre,

**NOTARÍA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO-MANABI**



Tránsito y Seguridad Vial; ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO, si
por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse
además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
cumplirlas". Todo esto en la forma constante en el Acta de
Junta General de Accionistas celebra el veintinueve de
marzo de dos mil doce y la Resolución número 004-RE-013-
2014-ANT, de la Agencia Nacional de Transito de fecha
diecisiete de abril de dos mil catorce, que se incorpora
como documentos habilitantes.- CUARTA: MARGINACIÓN.- Que el
señor Notario Público Cuarto del Cantón Quito tome nota de
la presente tal como lo señala la cláusula Tercera de este
instrumento público, marginándola en la matriz; así como el
Señor Registrador Mercantil del Cantón Portoviejo, tome
nota del particular en el Registro correspondiente.-
QUINTA.- ACEPTACION: El Compareciente acepta la presente
Reforma de los Estatutos de la escritura de Constitución de
la **Compañía de Transporte Publico Acodel S. A.**, realizado
en este instrumento público.- **SEXTA: DOCUMENTOS**
HABILITANTES.- Se incorporan como documentos
habilitantes, para que sean protocolizados en ésta
escritura el nombramiento debidamente inscrito del señor
DANIEL ALFREDO ACOSTA COCA, como Representante Legal de
la compañía; la copia auténtica del Acta de Junta General
de Accionistas celebrada el veintinueve de marzo de dos

mil doce; y, la Resolución número 004-RE-013-2014-ANT, donde consta que la **Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial**, emite el informe **FAVORABLE**, para que la **COMPañÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO ACODEL S. A.**, reforme su Estatuto.- Hasta aquí la minuta.- Usted Señora Notaría, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. Atentamente. Abogado Fabián Cantos E.. Matrícula número trece guion dos mil ocho guion cincuenta y seis. Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que se archiva; el compareciente se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta, la misma que eleva a escritura pública para que surtan los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, la Notaria, al otorgante, de principio a fin en alta y clara voz, éste la acepta y ratificándose en todo lo expuesto, firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, **que da fe.-**

Daniel Alfredo Acosta Coea
C.C. # 171400007
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPañÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO
ACODEL S. A.

Ab Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos Públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en el presente documento esta **TERCERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo, en la día y fecha de su protocolización.-



Ab Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

Especie	3525652
No.	
Valor	\$6.50

RESOLUCIÓN No. 004-RE-013-2014-ANT
REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 4526 de fecha 13 de Noviembre del 2013, el representante de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.**", con domicilio en la Parroquia Crucita cantón Portoviejo provincia de Manabí, solicita la Reforma del Estatuto, previo a la concesión de la operación.

Que, la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.**" con domicilio en el cantón Portoviejo provincia de Manabí, presenta la concesión jurídica No 003-CJ-013-2005-CNTTT de fecha 06 de Abril del 2005.

Que, la Junta General de accionistas de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.**" mediante acta de fecha veinte y nueve de Marzo del dos mil doce, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social y domicilio.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Técnica, mediante memorando No. ANT-UAM-2014-1645 de fecha veinte y seis de Febrero del 2014, adjunta Informe Técnico No. 169-UT-BAC-UAPM-ANT-2014 de fecha veinte y seis de Febrero del dos mil catorce, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-UAM-2014-2746 de fecha diez y siete de Abril del dos mil catorce adjunta Informe No. 257-DJ-VJBT-ANTE-2014 y considera procedente se realice la reforma de estatuto solicitada por la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.**", con domicilio en la Parroquia Crucita cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

Que, mediante Resolución N°059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de Agosto del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Unidades Administrativas Provinciales de la ANT, aprobar informes previos emitidos por los departamentos técnico y jurídico en trámites de carga pesada.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.**", con domicilio en la Parroquia Crucita cantón Portoviejo, provincia de Manabí, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:



REFORMAS.-

Redacción Actual.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es:

1.- La presentación de los servicios de transporte de carga liviana dentro y fuera del país, con sujeción a las autorizaciones que para el efecto reciba de los competentes organismos de Tránsito y Transporte Terrestre Nacional e Internacional, de conformidad a las normas de la Decisión Doscientos cincuenta y siete de la Junta del Acuerdo de Cartagena; de encomiendas y mudanzas.

2.- La Importación, comercialización, representación, comisión, intermediación, compraventa, arrendamiento, permuta, consignación, alquiler y transportación de todo tipo de motores y maquinaria, como también de productos agrícolas, ganaderos, marítimos y artesanales. 3.- Adquirir, arrendar y administrar cualquier vehículo de transporte terrestre, tales como contenedores, furgones, tanques, grúas y otros afines a su objetivo social. 4.- Comprar, vender predios e instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad. 5.- Podrá prestar servicios de mecánica y mantenimiento, pudiendo comprar o vender todas las herramientas y maquinarias para brindar este servicio. 6.- Podrá comprar, vender, importar, exportar todos los repuestos y accesorios de vehículos. 7.- Establecer estaciones de servicio de venta de combustible para automotores, lubricadoras, lavadoras, y otros afines al objeto social. 8.- Podrá comprar, vender, distribuir productos petroleros, como también sus derivados. 9.- Podrá construir estructuras metálicas, galpones, tanques para el almacenamiento y transporte de combustible y brindar su asesoramiento. 10.- Podrá dar servicios de administración, capacitación, a personas naturales o jurídicas, según el objeto social. 11.- Podrá realizar con otras empresas, Contratos de Asociación, Cuentas de Participación o Consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada. 12.- Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos en empresas existentes o intervenir en la Constitución de nuevas Compañías. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios permitidos por la Ley.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio la Comuna Las Gilces de la Parroquia Crucita, del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

Redacción Propuesta.-

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio Comuna Las Gilces, de la Parroquia Crucita, del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Por lo tanto, se autoriza el cambio del **ARTÍCULO.-ARTÍCULO CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-.**

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio Comuna Las Gilces, de la Parroquia Crucita, del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias, corresponsalías o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren, previa decisión de la Junta General y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Se incorpora los articulados:

ARTICULO...-Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

ARTICULO... La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito;

ARTICULO... La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO... si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán ser de forma previa cumplirlas



Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO ACODEL S.A.**"

Dado en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí en la Dirección Provincial de Manabí de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 17 días del mes de Abril del 2014.

Ab José García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA ANT-MANABÍ



LO CERTIFICO:

Gustavo Arredondo Espinoza
SECRETARIO GENERAL (E)
Agencia Nacional de Tránsito



COMPañÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO
"ACODEL S.A."

FUNDADA 10 DE JUNIO DEL 2005

RESOLUCIÓN N° 003-CJ-013-2005-ENLTT

Señor:
DANIEL ALFREDO ACOSTA COCA
Presente.-



De mi consideración:

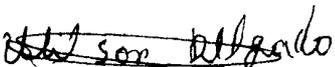
Cúmpleme el agrado de comunicarle, que en la Junta General Extraordinaria de fecha 07 de Febrero del 2012, de la Compañía de Transporte Público "ACODEL S.A." tuvieron el acierto de elegirle a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de esta institución, funciones que las desempeñará por el período estatutario de **DOS AÑOS** contados a partir de la inscripción de éste **NOMBRAMIENTO** en el correspondiente registro mercantil de la propiedad del cantón Portoviejo, domicilio principal de la institución.

La compañía fue creada mediante escritura pública de constitución de fecha 10 de junio del 2005 celebrada ante el Notario CUARTO del cantón Quito Dr. Jaime Ayllón Albán.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Usted se dignará hacer constar la aceptación al pie del presente.

Atentamente,


Sr. Wilson Misael Delgado Alcívar
PRESIDENTE

Daniel Alfredo Acosta Coca: Aceptó el cargo para la cual fuera designado como **GERENTE GENERAL** de la Compañía de Transporte Público "ACODEL S.A.". Portoviejo 06 de Marzo del 2012.


Sr. Daniel Alfredo Acosta Coca
GERENTE GENERAL
C.C. 1714000070
Nacionalidad: Ecuatoriano
Dirección: Quito Cantón Rimushañui

Registro Mercantil Portoviejo
Gerente General
en el No. 0004063 Repertorio No. 30
Portoviejo, 15 marzo 2012
Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo
Abg. Víctor Hugo Menéndez M.

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A. CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012.

En la Comunidad Las Gilces, Parroquia Crucita, Cantón Portoviejo, Provincia Manabí, hoy veintinueve de marzo de dos mil doce, siendo las catorce horas, en el domicilio de la compañía ubicado en Avenida Principal, Sitio Las Gilces, se reúnen en Junta General de accionistas de la Compañía de Transporte Público ACODEL S.A., las siguientes personas: Daniel Alfredo Acosta Coca, representando 84 acciones; César Enrique Argandoña García, representando una acción; Fausto Elías Bravo Zambrano, representando una acción; Ecuador Monserrate Castro Delgado, representando dos acciones; Ygnacio Gerardo Castro Mero, representando dos acciones; Marcos Antonio Chávez Calderón, representando dos acciones; Máximo Sinivaldo Cruz Estrella, representando dos acciones; Luis Ernesto delgado Alcivar, representando dos acciones; Wilson Misael Delgado Alcivar, representando 12 acciones; José Modesto Delgado, representando dos acciones; Ricardo Pascual Delgado Franco, representando dos acciones; Cruz Alberto Demera Pinto, representando dos acciones; Publio Sergio Demera Pinto, representando dos acciones; Wasghinton Alirio Demera Pinto, representando dos acciones; Lucia del Carmen Demera Farías, representando dos acciones; Elvis Esmeldo Franco Espinoza, representando una acción; Luis Ramón Franco Espinosa, representando una acción; José Euclides García Castillo, representando una acción; Ana Luisa García Lucas, representando dos acciones; Colón Andrés Intriago Alvia, representando dos acciones; Antonio Cristóbal Intriago Anchundia, representando dos acciones; Cristóbal Gonzalo Intriago Pincay, representando dos acciones; Roberto Antonio Laaz Demera, representando dos acciones; Italo Vinicio Medranda Piguave, representando una acción; Roque Nexar Meza Sánchez, representando dos acciones; Luis Aníbal Moreno Felicita, representando ocho acciones; Emilio Rafael Peña Piguave, representando dos acciones; Corinto Querubín Piguave Anchundia, representando dos acciones; Yolanda Birmania Piloso Alcivar, representando seis acciones; Enrique Daniel Reyes Demera, representando dos acciones; Ramón Adriano Salazar Demera, representando dos acciones; Reynaldo Heriberto Salazar Demera, representando dos acciones; y, Susana Patricia Rosado Panta, representando Una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de cinco dólares cada una, y se encuentran pagadas, en un cien por ciento, teniendo los accionistas mencionados derecho a voto en sus respectivos porcentajes. Encontrándose presente los accionistas que representan el total del capital de la compañía, manifiestan, en forma Unánime su voluntad de instalarse en Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el propósito de tratar el siguiente orden del día, objeto de la reunión:



1. **Rectificar en el texto del Artículo Cuarto.- Domicilio.- del Estatuto Social varias expresiones por contener errores gramaticales.**
2. **Reformar el Estatuto Social de la "Compañía de Transporte Público ACODEL S.A.", otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. Jaime Aillon Albán, en fecha diez de junio de dos mil cinco, en cuanto al objeto social de la misma.**

Preside la sesión el señor Wilson Misael Delgado Alvarado y actúa como secretario el señor Daniel Alfredo Acosta Coca, en sus calidades de Presidente y Gerente General, en su orden, según consta de sus respectivos nombramientos. El Presidente solicita que, por secretaría, se verifique si en la sesión se encuentra representado la totalidad del capital de la Compañía, lo cual es confirmado, por lo que se procede a declarar legalmente instalada la Junta. Acto seguido se entra a conocer el orden del día de la reunión.

1.- El Presidente toma la palabra y manifiesta que en la escritura de Constitución de la Compañía se cometieron, en la redacción del Artículo Cuarto.- Domicilio, errores gramaticales al escribir el nombre de la localidad que indica su domicilio; se escribió "Gilses" y "Crusita", siendo lo correcto "Gilces" y "Crucita", por lo que propone corregir tales palabras de tal forma que en la parte pertinente diga: **"...Comuna Las Gilces, de la Parroquia Crucita..."**. Acto seguido se somete la propuesta votación, lo que es aprobado por unanimidad. En este sentido se resolvió que el Gerente General, previo el cumplimiento a las formalidades legales, proceda con informar de lo acordado a la Superintendencia de Compañías y Servicios de Rentas Internas,.

2.- En relación al segundo punto, el Presidente de la Junta manifiesta a los accionistas presentes la necesidad de adecuar el Estatuto de la Compañía a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone que en materia de transporte terrestre el objeto social debe ser exclusivo; así mismo, teniendo en cuenta los requerimientos de los usuarios de nuestros servicios, el cual lo venimos prestando desde hace más de diez años, en el sentido de que se esta transportando de manera combinada personas y bienes, dentro de la parroquia y hacia los diferentes cantones de la provincia, resulta indispensable ajustar el objeto social de la Compañía a las demandas actuales de nuestros clientes, esto es el transporte mixto conforme lo prevé la normativa vigente sobre la materia. Para tal efecto el Presidente propone que se debe modificar el Objeto Social de la Compañía, sustituyendo en la **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO. el ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** por el siguiente texto: **"La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la**

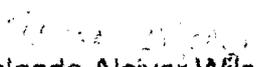
relacionado con su objeto social. Una vez leída las reformas planteadas y realizados los ajustes necesarios, es sometido a votación. Efectuada la votación el proyecto de reforma de estatuto es aprobado por todos los socios en forma unánime, el cual se adjunta a la presente acta. En este sentido se autoriza al Gerente General para que solicite la aprobación de la reforma de estatuto ante la Superintendencia de Compañías, suscriba la Escritura Pública correspondiente y gestione las acciones que sean necesarias ante la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que conlleve a la obtención del Permiso de Operación respectivo.

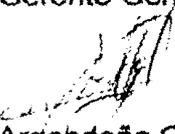


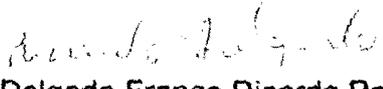
Finalmente, el Presidente retoma la palabra para expresar que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías, en su artículo veintisiete, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta, en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos a ser incorporados al expediente son: a) Lista de accionistas asistentes a la Junta, con indicación del número de acciones que representan cada uno; b) Acta Certificada de la Junta General; y, c) Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

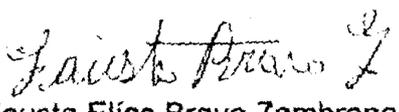
No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos, los accionistas de la Compañía de Transporte Público ACODEL S.A., acuerdan suspender la presente sesión por treinta minutos para efecto de la elaboración del acta respectiva. Elaborada el Acta se instala nuevamente la sesión y se procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada en forma unánime y sin modificaciones. Cumplida esta formalidad el Presidente declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente, el suscrito Secretario que certifica y los accionistas asistentes.

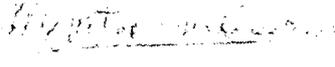

Acosta Coca Daniel Alfredo
Gerente General-Secretario-Socio

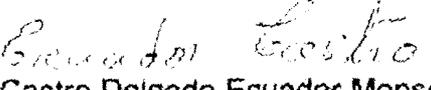

Delgado Alcivar Wilson Misael
Presidente de la Junta-Socio

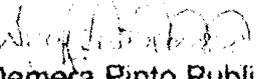

Argahdoña García Cesar Enrique
Socio


Delgado Franco Ricardo Pascual
Socio


Fausto Elías Bravo Zambrano
Socio


Demera Pinto Cruz Alberto
Socio


Castro Delgado Ecuador Monserrate
Socio


Demera Pinto Publio Sergio
Socio

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A. CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO
DE 2012.**

**Castro Mero Ygnacio Gerardo
Socio**

**Demera Pinto Wasghinton Alirio
Socio**

**Rosado Panta Susana Patricia
Socio**

**Chávez Calderón Marcos Antonio
Socio**

**Demera Farías Lucía del Carmen
Socio**

**Cruz Estrella Máximo Sinivaldo
Socio**

**Franco Espinoza Elvis Esmeldo
Socio**

**Delgado Alcivar Luis Ernesto
Socio**

**Franco Espinoza Luis Ramón
Socio**

**Delgado José Modesto
Socio**

**García Castillo José Euclides
Socio**

**Intriago Alvia Colon Andrés
Socio**

**García Lucas Ana Luisa
Socio**

**Intriago Anchundia Antonio Cristóbal
Socio**

**Peña Piguave Emilio Rafael
Socio**

**Intriago Pincay Cristóbal Gonzalo
Socio**

**Piguave Anchundia Corinto Querubin
Socio**

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A. CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012.

[Handwritten signature]

Laaz Demera Roberto Antonio
Socio

[Handwritten signature]

Medranda Piguave Italo Vinicio
Socio

[Handwritten signature]

Meza Sánchez Roque Nexar
Socio

[Handwritten signature]

Moreno Felicita Luis Anibal
Socio

[Handwritten signature]

Piloso Alcivar Yolanda Birmania
Socio

[Handwritten signature]

Reyes Demera Enrique Daniel
Socio

[Handwritten signature]

Salazar Demera Ramón Adriano
Socio

[Handwritten signature]

Salazar Demera Reynaldo Heriberto
Socio



Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 2187

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1443
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	160
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714000070	ACOSTA COCA DANIEL ALFREDO	Portoviejo	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
FECHA ESCRITURA:	26/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: P05173
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PUBLICO ACODEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



W. Adolfo Aguiar V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
Nº 30593

Registro Mercantil de Portoviejo

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

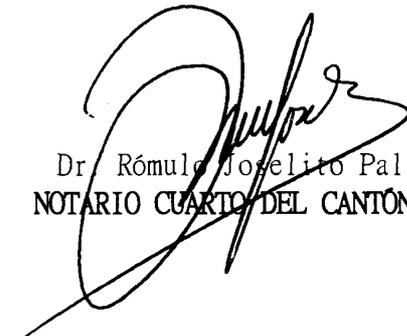
Adolfo Izquierdo V.

REGISTRADOR MERCANTIL
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF BANCO LA



RAZON: Tomo nota de la presente escritura, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO ACODEL S.A" , celebrada el 10 de junio del 2005, ante el Doctor Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, **otorgado por:** Daniel Alfredo Acosta Coca y otros.- Quito, 25 de agosto de 2014.


Dr. Rómulo Joelito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

